



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 052-2021-UNACH**

30 de marzo de 2021

**VISTO:**

Carta N° 007-2021-UNACH/OF.G.E, de fecha 29 de marzo de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante Ley N° 29531 se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la contusión y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en el ítem 6.1.7, estipula los requisitos del equipo de apoyo y asesoramiento de la Comisión Organizadora.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución N° 297-2017-C.O./UNACH, de fecha 04 de julio de 2017, se designó a la Mg. FANNY DEL ROCÍO IDROGO VÁSQUEZ, como Jefa de la Oficina General de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 01 de julio del año 2017.

Que, mediante Carta N° 007-2021-UNACH/OF.G.E, de fecha 29 de marzo de 2021, la CPC. Fanny Del Rocío Idrogo Vásquez, renuncia al cargo de Jefe de la Oficina General de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por motivos personales.



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**



Que, es necesario designar a los funcionarios de confianza de la Universidad Nacional de Autónoma de Chota, con la finalidad de que los mismos presten sus servicios de conformidad con las funciones asignadas en los instrumentos de gestión aprobados.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia de la designación como Jefe de la Oficina General de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a la **MG. FANNY DEL ROCÍO IDROGO VÁSQUEZ**, con fecha 30 de marzo de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina General de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a la **CPC. MILAGROS GIANNINA CARASAS MUÑOZ**, a partir del 31 de marzo del año 2021, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** como remuneración mensual la suma de seis mil quinientos soles (S/ 6,500.00 Soles).

**ARTÍCULO CUARTO: AGRADECER** a la **MG. FANNY DEL ROCÍO IDROGO VÁSQUEZ**, por los servicios prestados a la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
D. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**  
Administración  
RR. HH  
Interesados  
Archivo